

RADICACION No. 2.021- 00013  
PROCESO: EJECUTIVO- SINGULAR  
DEMANDANTE: FRANKLIN MANUEL LAMBERTINO PEREZ  
DEMANDADO: NUEVO AREOPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S  
SECRETARIA:

Señora Juez, con el informe que la misma correspondió por reparto, está pendiente por admitir. Sírvase proveer.

Soledad, 18 de febrero del 2.021.-

La Secretaria,

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que el señor FRANKLIN MANUEL LAMBERTINO, presentó demanda ejecutiva singular de menor cuantía, a través de apoderado judicial contra del NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A., representado legalmente por el señor JAIME ALFREDO MASSARD BALLESTAS, por la suma Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos m/l. (\$55.384.432.00), por concepto de las facturas por prestación de servicios de transporte . *más los intereses moratorios*, reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del C. General del Proceso de P. C., por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que el Juzgado.

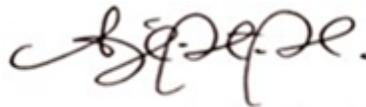
R E S U E L V E:

1.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de señor FRANKLIN MANUEL LAMBERTINO, contra NUEVO AEROPUERTO DE BARRANQUILLA S.A.S, por la suma Cincuenta y Cinco Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Pesos m/l. (\$55.384.432.00), por concepto de capital contenido en las facturas de venta, *más los intereses moratorios*, desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto tal como lo dispone el artículo 430 del C. General del Proceso.-

2.- Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.

3.- Reconocer personería al Dr. GEYSY DE JESUS RADD PEREZ, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el art. 74 del C. General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ,  
ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO

E/Avr.-

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTE2IOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **012**

SOLEDAD, **FEBRERO 19 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA GOENAGA CARO